

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

En la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., en la Sala de Juntas del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, ubicado en Sierra Leona No. 555, Lomas 3ª Sección en esta Ciudad Capital, siendo las **12:10** doce horas con diez minutos del día **15 quince de noviembre de 2019** dos mil diecinueve, se reunieron los integrantes de la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias, para llevar a cabo la **Sesión Ordinaria** convocada por su Comisionado Presidente, **Mtro. Marco Iván Vargas Cuellar**, a fin de desahogar los puntos establecidos en el siguiente Orden del Día:

1. Lista de asistencia y establecimiento del quórum.
2. Aprobación del Orden del Día.
3. Presentación, discusión y en su caso, aprobación, del Acta de la Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, de fecha 22 de octubre de 2019.
4. Presentación, discusión y en su caso aprobación, del Programa de Trabajo para el periodo comprendido octubre 2019-octubre 2020.
5. Informe de los asuntos en trámite ante la Jefatura de Quejas y Denuncias.
6. Dar cuenta de la denuncia interpuesta por la ciudadana Paloma Bravo García, en su carácter de Presidenta Municipal de Zaragoza, S.L.P., por presuntos hechos constitutivos de violencia política de género en su perjuicio, y en su caso, determinación respecto a la viabilidad de aprobación de medidas cautelares.
7. Asuntos Generales

En relación al punto 1 del Orden del Día, se procedió a tomar lista de asistencia, encontrándose presentes el Comisionado Presidente Mtro. Marco Iván Vargas Cuellar, y los Comisionados Electorales (a) Mtro. Edmundo Fuentes Castro y Mtra. Zelandia Bórquez Estrada, así como la Lic. Gladys González Flores en su carácter de Secretaria Técnica Propietaria, por lo que se declaró que se encontraban presentes la totalidad de los integrantes de la Comisión Permanente de Quejas y Denuncia, declarándose la existencia de quorum, y en tal virtud los acuerdos que aquí se tomaron son válidos.

Asimismo, en calidad de invitados se contó con la presencia de los Lic. Héctor Avilés Fernández, Secretario Ejecutivo, Lic. Lizbeth Lara Tovar, Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, Lic. Vicente Ortiz Espinoza Encargado de la Jefatura de Instrucción Recursal y el Lic. Daniel Muñoz Uresti, Encargado de la Jefatura de Asuntos Legales, todos ellos del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

Por lo que respecta al punto 2 del Orden del Día, el Comisionado Presidente puso a consideración de los Comisionados Electorales, el contenido del Orden del Día. Quedando aprobado por unanimidad de votos.



En cuanto al punto 3 del Orden del Día, el Comisionado Presidente puso a consideración de los Comisionados Electorales, el Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 22 de octubre de 2019. Quedando aprobado por unanimidad de votos.

Por lo que corresponde al punto 4 del Orden del Día, el Comisionado Presidente puso a consideración de los Comisionados Electorales el Programa de Trabajo de la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias, para el periodo comprendido de octubre 2019 a octubre 2020. Quedando aprobado por unanimidad de votos.

Por lo que toca al punto 5 del Orden del Día, el Comisionado Presidente concedió el uso de la voz a la Secretaria Técnica para que rindiera el Informe de los asuntos en trámite ante la Jefatura de Quejas y Denuncias al día de la fecha, mismo que se anexa a la presente acta como parte integral de la misma.

Por lo que atañe al punto 6 del orden del día, se informó a los integrantes de la Comisión que a las 10:10 horas con diez minutos del día 11 de noviembre del presente año, fue presentado ante este Organismo Electoral por la C. LIC. PALOMA BRAVO GARCÍA, Presidenta Municipal Constitucional de Zaragoza, S.L.P. *DENUNCIA en virtud de la VIOLENCIA POLÍTICA DE GENERO perpetrada hacia su persona*, de la cual se procedió a dar lectura de la misma.

Una vez analizada la solicitud planteada por la Lic. Paloma Bravo García relativa a la adopción de Medidas Cautelares se declaró Improcedente, toda vez que no es competencia de este organismo electoral avocarse, ni conocer de asuntos por violencia política de género tratándose de una candidata electa, siendo competencia de los órganos jurisdiccionales el conocimiento de las mismas.

A mayor abundamiento es menester señalar que este Consejo no es competente para dictar medidas cautelares en el presente asunto, de conformidad con lo establecido en el artículo 4, numeral 2 del Reglamento en Materia de Denuncias del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mismo a que a la letra señala lo siguiente:

“2. Los procedimientos para la atención de las solicitudes de medidas cautelares tienen como finalidad prevenir daños irreparables en las contiendas electorales, haciendo cesar cualquier acto que pudiera entrañar una violación o afectación a los principios o bienes jurídicos tutelados en materia electoral.”

De lo anterior se desprende que esta órgano electoral carece de competencia para decretar las Medidas Cautelares solicitadas, toda vez que se trata de una autoridad electa, a la cual se le está violentando su derecho político-electoral en su vertiente de ejercicio y desempeño del cargo, por lo que la autoridad jurisdiccional es la competente de conocer estos asuntos, a través del Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano, lo anterior teniendo como base lo resuelto por diversas Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por mencionar algunas, las sentencias recaídas dentro de los expedientes SCM-JDC-0121-2019,



SCM-JDC-0167-2019 y SM-JDC-0222-2019, dentro de los cuales manifiestan que al referirse a una conducta la cual atenta contra del ejercicio propio del cargo, los órganos jurisdiccionales son competentes para conocer dichas controversias.

En razón de lo anterior este Consejo no es competente para conocer del asunto en concreto, por lo cual la denuncia presentada por la C. Paloma Bravo García, en su carácter de Presidenta Municipal de Zaragoza, S.L.P., resulta improcedente de conformidad a lo dispuesto por el artículo 436, fracción IV de la Ley Electoral del Estado, aunando a lo anterior es menester señalar que de conformidad con el artículo 432 de la Ley en cita, este Consejo solo es competente para conocer, de las faltas por infracciones a que se refiere la Ley en mención, como lo son sancionar y erradicar la violencia política en contra de las mujeres que les sea afectado su derecho humano a ejercer el voto y a ser electas, impidiendo así su pleno desarrollo en la vida política y pública del estado, ya sea como militantes en los partidos políticos, aspirantes a candidatas a cargos de elección popular, a puestos en dirigencias al interior de los partidos políticos, imposibilitando, su derecho al acceso igualitario a las funciones públicas del estado y su participación en los asuntos públicos.

Sin perjuicio de lo anterior, por acuerdo de la Comisión, y en atención al Protocolo para atender la violencia en contra de las mujeres, se ordena dar vista al Tribunal Electoral del Estado, a efecto que dentro del ámbito de su competencia y facultades, tomen las medidas que resulten procedentes para salvaguardar los derechos y bienes jurídicos de la actora y sus familiares, esto en razón de que se tiene conocimiento que dicho órgano jurisdiccional por acuerdo plenario de fecha 13 de noviembre del año en curso, dictó las medidas cautelares dentro del expediente TESLP/JDC/66/2019, esto por ser actos públicos, y ser de naturaleza similar a las solicitadas a este Consejo.

Por lo que corresponde al punto 7 del Orden del Día, relativo a los asuntos generales el Comisionado Presidente preguntó a la Secretaria Técnica, si existen asuntos agendados para desahogar, informado que, no se tienen puntos agendados para analizar.

Los acuerdos que se tomaron, son los siguientes:

CQD/SO/49/11/2019. Punto 2 del Orden del Día. Se aprobó por unanimidad de votos de los Comisionados Electorales integrantes de la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias **el Orden del Día** propuesto y anexado a la convocatoria.

CQD/SO/50/11/2019. Punto 3 del orden del día. Se aprobó por unanimidad de votos de los Comisionados Electorales integrantes de la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias **el Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 22 de octubre de 2019.**

CQD/SO/51/11/2019. Punto 4 del orden del día. Se aprobó por unanimidad de votos de los Comisionados Electorales integrantes de la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias **el Programa de Trabajo** de la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias, para el periodo comprendido de octubre 2019 a octubre 2020.

CQD/SO/52/11/2019. Punto 6 del orden del día. Se aprobó por unanimidad de votos de los Comisionados Electorales integrantes de la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias **la Improcedencia de la solicitud de Medidas Cautelares, instaurada por la ciudadana Paloma Bravo García**, en su carácter de Presidenta Municipal de Zaragoza, S.L.P., dentro del expediente PSO-10/2019, esto en razón de que este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana carece de competencia para conocer de tales infracciones por tratarse de una candidata electa, de conformidad con lo previsto en el artículo 436, fracción IV de la Ley Electoral del Estado, y 4, numeral 2 del Reglamento en Materia de Denuncias del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

Una vez cubiertos los puntos del Orden del Día, se dio por concluida la presente sesión ordinaria, siendo las 13:10 trece horas con diez minutos del día 15 de noviembre de 2019, dándose por enterados y notificados los presentes de los acuerdos aquí aprobados e información rendida.

**COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL
CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**



**MTRO. MARCO IVÁN VARGAS CUELLAR
COMISIONADO PRESIDENTE**



**MTRA. ZELANDIA BÓRQUEZ ESTRADA
COMISIONADA ELECTORAL**



**MTRO. EDMUNDO FUENTES CASTRO
COMISIONADO ELECTORAL**



**LIC. VICENTE ORTIZ ESPINOSA
SECRETARIO TÉCNICO SUPLENTE**